



**RESOLUCIÓN No. 058 - DE 2017**

*Por medio de la cual se establece la Jornada Única en la Sede Las Américas de la Institución Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca*

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1753 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "...Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

*Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación. Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título 111 de la presente ley...*

Que el Artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016 consagra: "...Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes. La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto..."

Que el Artículo 2.3.3.6.1.7. ibidem, establece: "... Horario de la Jornada Única. El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación..."

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Cuarta Convocatoria denominada ¡Súbete al bus de la jornada única!, mediante la cual convocó a las Entidades Territoriales Certificadas, a presentar propuestas para la implementación de la Jornada Única en el 2016.



RESOLUCIÓN No. 058 DE 2017

*Por medio de la cual se establece la Jornada Única en la Sede Las Américas de la Institución Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca*

Que según el Decreto No. 396 de Octubre 30 de 2002, se creó la Unidad Educativa Colegio Técnico Cristo Rey del municipio de Arauca y modificado su Artículo Primero según Decreto No.025 de 17 de Enero de 2005, establece que la Sede educativa Las Américas, ubicada en la Carrera 11 No.18-48, Barrio Las Américas, se integra a la Institución Educativa Cristo Rey, del municipio de Arauca.

Que la Institución Educativa Cristo Rey cuenta con Resolución No. 3535 de 05 de Noviembre de 2010 de Legalización de Estudios.

Que la Sede Educativa Américas de la Institución Educativa Cristo Rey fue postulada y viabilizada en la Cuarta Convocatoria de Jornada única del MEN y recibió el acompañamiento pedagógico por parte de la Gerencia Estratégica de Jornada Única.

Que la Secretaría de Educación de Arauca presentó ante el Equipo Directivo de la Secretaría de Educación y Rectores/as de todas las instituciones educativas oficiales de Arauca, los términos de la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de evaluar la oportunidad de implementar la jornada única en las diferentes sedes de cada institución educativa.

Que el Rector de la Institución Educativa Cristo Rey, socializó con los diferentes órganos del Gobierno Escolar la propuesta para desarrollar la Jornada única en la Sede educativa Las Américas, en el Nivel de Preescolar y el Grado 1º de la Básica Primaria, siendo ésta aprobada por el Consejo Directivo y Académico mediante actas, definiendo la jornada escolar, plan de estudios, jornada laboral de los docentes, horas extras y demás estrategias para su implementación.

Que la Secretaría de Educación de Arauca, registró en la plataforma establecida por el Ministerio de Educación Nacional, la propuesta de la Sede educativa Las Américas perteneciente a la Institución Educativa Cristo Rey, que estaría interesada en la implementación de la jornada única.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer, a partir del 1º de Febrero de 2017, la Jornada Única en la Sede Educativa Las Américas de la Institución Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca, en el Nivel de Preescolar con una jornada escolar de 6:30 am a 2:00 pm y Grado 1º de la Básica Primaria con una jornada escolar de 6:30 am a 3:00 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación de Arauca, acompañará y verificará el seguimiento riguroso a los requisitos básicos de Calidad, en especial el Indicador Sintético de Calidad-ISCE y Cobertura (retención escolar, promoción y demás indicadores institucionales) con el objetivo de evaluar el impacto real que tiene la implementación de la jornada única en las comunidades educativas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Equipo Directivo de la Institución Educativa Cristo Rey se obliga a orientar el desarrollo de todas las estrategias necesarias para la implementación de la jornada única en los niveles de Preescolar y Grado 1º de la Básica Primaria, en la Sede Educativa Las Américas, ajustando el Plan de estudios a los mínimos requeridos e informar permanentemente sobre los resultados de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución se notificará al Rector de la Institución Educativa Cristo Rey, advirtiéndole que contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual deberá



**RESOLUCIÓN No. 058 - DE 2017**

*Por medio de la cual se establece la Jornada Única en la Sede Las Américas de la Institución Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca*

interponerse ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución se publicará en la Página Web de la Secretaría de Educación de Arauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Jornada Única identificada en el Artículo Primero de ésta Resolución, deberá ser registrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos-DUE.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Arauca a los, 17 ENE 2017

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Inspección y Vigilancia

Revisó: Marceliano Guerrero, Oficina Jurídica